



CONTRATO NUM.: DP/06/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL MTRO. FRANCISCO ARTURO NIETO MÉNDEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR LA MTRA. NORA NELLY MARTÍNEZ PÉREZ, DIRECTORA DE PERSONAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL CONALEP" Y POR LA OTRA, EL LIC. JULIO CESAR VILLASEÑOR OCHOA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONALEP" por conducto de su representante legal:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978, así como reformas de fecha 8 de diciembre de 1993 y 4 de agosto de 2011, cuyo objeto es formar profesionales técnicos bachilleres altamente competitivos que puedan incorporarse de manera exitosa al sector productivo o continuar con sus estudios superiores.
- I.2 El Mtro. Francisco Arturo Nieto Méndez, Secretario de Administración del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en el artículo 19 del Estatuto Orgánico, Numeral 1.8 del Manual General de Organización ambos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- I.3 Que de acuerdo con las necesidades y para el cumplimiento de los programas de la Dirección de Personal, requiere temporalmente contar con los servicios profesionales asimilados a sueldos de una persona física con los conocimientos y experiencia suficientes en: Coordinación y Análisis de Procedimientos Administrativos en materia Archivística, destinados al cumplimiento del objetivo de "EL CONALEP"; actividades que se especificarán en la Cláusula Primera de este Contrato, por lo que ha resuelto llevar a cabo la contratación de "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS".
- I.4 Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS" conforme al Presupuesto Autorizado para el ejercicio 2025 en la partida 12101 "Honorarios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente; específicamente mediante el oficio **DGPYRF.-10.2/0615/2025**, de fecha 07 de febrero de 2025, firmado por el Director General, el Mtro. Ricardo Largo González. (Se anexa para pronta referencia).





- I.5 Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, relativas a la prestación de servicios profesionales por honorarios, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, última reforma del 16 de julio de 2025, la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019; artículo 8 fracción VIII, de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, así como por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su reforma publicada en mayo de 2019.
- I.6 Que manifiesta su conformidad que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física a "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS", se efectúe en los términos del Capítulo I, artículo 94, fracción IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, última reforma 1 de abril de 2024.
- I.7 Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, Código Postal 52148.
- II. "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS":
- II.1 Que es de nacionalidad Mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL CONALEP".
- II.2 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED], otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.3 Que manifiesta su conformidad de que el pago del impuesto sobre la renta que le corresponde como persona física, se efectué en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- II.4 Que está inscrito en el Registro Nacional de Población con la Clave Única de Registro de Población (CURP): [REDACTED].
- II.5 Que cuenta con el conocimiento y experiencia en las materias señaladas en la Declaración III de "EL CONALEP", así como para realizar las funciones que se indican en la Cláusula



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, CP. 52148, Metepec, Estado de México.
Tel. 722 271 0800 www.conalep.edu.mx

Se elimina RFC y CURP, con fundamento en los artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: El derecho a la protección de datos personales, que es toda información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas y deben ser protegidos por el CONALEP.



CONTRATO NUM.: DP/06/2025

Primera de este Contrato y que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente instrumento, para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.6 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el desempeño del mismo, requisitado para tal efecto la constancia de no inhabilitación correspondiente. Así también, indica que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna institución pública; y que no se haya en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.7 Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: [REDACTED]

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS": se obliga por este instrumento a prestar a entera satisfacción de "EL CONALEP" sus servicios profesionales bajo las condiciones de oportunidad, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del presente contrato y cuyas actividades consisten en: Llevar a cabo la revisión de los procesos y procedimientos institucionales que generan documentación la cual será integrada a los expedientes personales o aquella documentación que forma parte del acervo documental del CONALEP, asimismo, se colaborará con las diferentes áreas administrativas del Colegio para la correcta clasificación y actualización de la documentación.

SEGUNDA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con los servicios profesionales señalados en la cláusula anterior y otros que se le encomienden por "EL CONALEP". Se compromete a responder de su calidad y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL CONALEP", en los mismos términos que señalan los ordenamientos aplicables y vigentes.

TERCERA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del Contrato a "EL CONALEP" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato; asimismo se obliga a presentar mensualmente un informe de las actividades realizadas en el período referido.



Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, CP. 52148, Metepec, Estado de México.
Tel. 722 271 0800 www.conalep.edu.mx

Se elimina Domicilio, con fundamento en los artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: El derecho a la protección de datos personales, que es toda información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas y deben ser protegidos por el CONALEP.



CONTRATO NUM.: DP/06/2025

CUARTA.- Será causa de rescisión sin responsabilidad alguna para "EL CONALEP", cuando "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS" no presente los informes mensuales de actividades o incumpla con las funciones encomendadas en la Cláusula Primera del presente Contrato.

QUINTA.- "EL CONALEP" cubrirá a "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS" por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$30,088.15 (TREINTA MIL OCHENTA Y OCHO 15/100 M.N.) mensuales; dicho importe será pagado en exhibiciones brutas -menos los impuestos correspondientes-; la cantidad mencionada anteriormente se pagará a "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS", siempre y cuando entregue los informes mensuales de las actividades o los servicios encomendados a satisfacción de "EL CONALEP". Estos documentos se deberán entregar a "EL CONALEP".

"EL CONALEP" pagará a "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS", los gastos generados por comisiones encomendadas relacionadas estrictamente con el cumplimiento de los servicios profesionales, objeto de este contrato, siempre y cuando dichos gastos se apeguen a los lineamientos establecidos por "EL CONALEP" y estén plenamente justificados con la documentación comprobatoria.

"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS", está de acuerdo en que "EL CONALEP" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual "EL CONALEP" le extenderá el recibo timbrado correspondiente.

"EL CONALEP", realizará el pago a través de depósito bancario, en la cuenta Bancaria que "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS", proporcione al Colegio, los primeros cinco días de cada mes, con excepción del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, realizando este el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA.- El presente contrato observará una vigencia del 01 de agosto del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

Concluido el término de vigencia del presente instrumento se dará por terminado sin necesidad de aviso de ninguna especie entre las partes. Si "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS", concluye la prestación de sus servicios antes de la fecha señalada, se lo comunicará por escrito a "EL CONALEP" y entonces el presente contrato se dará por terminado.

SEPTIMA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS" no podrá con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL CONALEP", asesorar patrocinar o constituirse en consultor de cualquier



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, CP. 52148, Metepec, Estado de México.
Tel. 722 271 0800 www.conalep.edu.mx



CONTRATO NUM.: DP/06/2025

persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

OCTAVA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS" se obliga a que toda la información que resulte de los servicios así como la que "EL CONALEP" le proporcione, incluyendo información técnica, comercial y de otra índole, no deberá usarse para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento, absteniéndose de divulgar dicha información por cualesquiera medios como lo son, de manera enunciativa más no limitativa, las publicaciones, informes, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "EL CONALEP".

NOVENA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS" no estará sujeto a calendario ni a horario fijo y desarrollará sus servicios profesionales con toda libertad. "EL CONALEP" no adquiere la obligación de asignarle un lugar físico dentro de sus instalaciones para que éste desarrolle los servicios profesionales objeto de este contrato.

DÉCIMA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS" comunicará a "EL CONALEP", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

UNDÉCIMA.- "EL CONALEP" designa a la titularidad de la Dirección de Personal, para recibir y verificar a su entera satisfacción, los informes de las actividades desarrolladas por "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CONALEP", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL CONALEP";
- d) Por negarse a informar a "EL CONALEP" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL CONALEP" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.4, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.





CONTRATO NUM.: DP/06/2025

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL CONALEP" comunicará por escrito a "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que un término de diez días hábiles exponga a lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL CONALEP" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS" dicha determinación.

DÉCIMA TERCERA.- "EL CONALEP" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso "EL CONALEP" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL CONALEP" con treinta días naturales de anticipación. "EL CONALEP" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA CUARTA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS", no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA QUINTA.- "EL CONALEP" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º. y 8º. de la Ley Federal del Trabajo y 2º y 8º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales.

DÉCIMA SEXA.- Las partes convienen que si con motivo de la prestación de los servicios se realiza una obra los derechos patrimoniales corresponderán íntegramente a "EL CONALEP". En consecuencia, "EL CONALEP" podrá divulgarla libremente. Cuando "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS" se dedique, en su caso, a trabajos de investigación o de perfeccionamiento de los



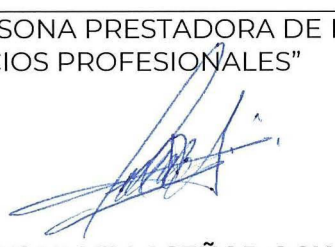


CONTRATO NUM.: DP/06/2025

procedimientos utilizados en la empresa por cuenta de "EL CONALEP", la propiedad de la invención, el derecho al nombre y la explotación de la patente corresponderán a "EL CONALEP", teniendo el inventor el derecho a que su nombre figure como autor de la invención.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL 01 DE AGOSTO DE 2025.

POR "EL CONALEP"  MTRO. FRANCISCO ARTURO NIETO MÉNDEZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	POR "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES"  LIC. JULIO CESAR VILLASEÑOR OCHOA
TESTIGO  MTRA. NORA NELLY MARTÍNEZ PÉREZ DIRECTORA DE PERSONAL	

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios profesionales NUM.: DP/06/2025.